



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200008900
ACCIONANTE: Armando Prieto Peñuela
ACCIONADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Se pronuncia el Despacho respecto al escrito de impugnación presentado por la parte del accionante Armando Prieto Peñuela el 28 de mayo de 2020, en contra del fallo proferido el 27 de mayo de 2020 que resolvió declarar la improcedencia de la acción. Providencia que fue notificada el mismo 27 de mayo de 2020.

Se concederá la impugnación para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el escrito de impugnación se presentó conforme a los requisitos de oportunidad establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo del 27 de mayo de 2020, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En firme esta decisión, remítase la actuación al Superior previas las constancias del caso.

SEGUNDO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

